

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 4 DE LA ORDEN DE 20 DE FEBRERO DE 2020, QUE DESARROLLA EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 84, regula el acceso y la admisión del alumnado en los centros públicos y privados concertados, con el objetivo de garantizar el derecho a la educación en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro docente por parte de las familias. Asimismo, el artículo 87 de la citada norma prevé que las Administraciones educativas establezcan la normativa necesaria para ordenar dicho procedimiento de admisión.

Por su parte, el Decreto 21/2020, de 17 de febrero, regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, y establece en su artículo 5 los criterios y límites relativos al número de alumnos y alumnas por unidad escolar, acorde a lo dispuesto en el artículo 157.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Orden de 20 de febrero de 2020 desarrolla lo dispuesto en dicho Decreto, precisando los aspectos procedimentales necesarios para llevar a efecto el proceso de admisión del alumnado. Sin embargo, la evolución demográfica, la redistribución de la población escolar en el territorio andaluz y la necesidad de adecuar la ratio alumnado/unidad a la realidad de las distintas zonas de escolarización, han puesto de manifiesto la conveniencia de modificar el apartado 2 del artículo 4 de la mencionada Orden.

La presente Orden se dicta en cumplimiento de los compromisos asumidos en el apartado cuarto del Acuerdo sobre la mejora del sistema educativo y las condiciones laborales del personal funcionario docente no universitario de Andalucía, alcanzado en el seno de la Mesa Sectorial de Educación de la Junta de Andalucía con las organizaciones sindicales CSIF, ANPE y UGT. Este acuerdo ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 203, de 22 de octubre de 2025 y constituye el marco de referencia para el desarrollo progresivo de las medidas acordadas.

Asimismo, en términos similares, se cumple con el Acuerdo Marco para la mejora de la enseñanza privada concertada en Andalucía suscrito en el seno de la Mesa de la Enseñanza Concertada con las entidades representativas del sector UGT, USO, FSIE, CECE, ACES y Escuelas Católicas.

Por tanto, como medida para avanzar en la calidad de la enseñanza y el aprendizaje, se contempla una disminución del número de alumnos y alumnas por unidad escolar en el segundo ciclo de educación infantil y, posteriormente, su extensión a educación primaria, adaptada a las necesidades reales de las diferentes zonas de escolarización, permitiendo así dar cumplimiento a una petición que viene siendo formulada desde hace años por diferentes agentes sociales. Con esta medida, se permite una mayor atención individualizada al alumnado, con la convicción de que tendrá una repercusión directa sobre la mejora del rendimiento académico y la calidad del aprendizaje, así como una mejora para el profesorado.

En consecuencia, resulta necesario llevar a cabo una modificación de la Orden de 20 de febrero de 2020, con el fin de adecuar su contenido a las nuevas previsiones sobre determinación de plazas escolares y ratios de alumnado, reforzando la capacidad de planificación de la Administración educativa y asegurando una respuesta equilibrada a las demandas de escolarización en todo el territorio andaluz.

La presente norma se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en materia de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.30ª de la Constitución Española.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la disposición final quinta del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, así como de conformidad con el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 20 de febrero de 2020, que desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 4 que queda redactado como sigue:

“2. La Dirección General competente en materia de planificación educativa fijará mediante resolución, dentro de los límites establecidos en el artículo 5.1 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, el número de alumnos por unidad escolar que se utilizará en el proceso de admisión para cada curso escolar.

Las plazas escolares que se tendrán en cuenta en el procedimiento de admisión se determinarán multiplicando el número de unidades autorizadas, en el caso de los centros públicos, o unidades concertadas en cada curso escolar, por el número de alumnos y alumnas que corresponda por unidad, conforme a los límites establecidos en las resoluciones correspondientes”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, ____ de _____ de 2025